

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-10427** *Resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, correspondiente a la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, se hace pública la resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, por la que se conceden subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Contra la referida Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana al amparo de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, la propuesta de resolución y el informe fiscal de la Intervención Delegada, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes solicitudes por el motivo correspondiente:

Nº EXPTE.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO
5	SAN FELICES DE BUELNA	Ha percibido la ayuda solicitada por la Fase II, en convocatorias anteriores.
8	CABEZÓN DE LIÉBANA	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a la Fase IV del procedimiento.
10	LIENDO (Fase IV)	No cumple el requisito del art. 3.2 de la Orden de convocatoria, relativo a la Fase IV del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Otorgar las siguientes puntuaciones calculadas de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 9 de las Bases reguladoras, dado que no es suficiente el crédito consignado para atender todas las solicitudes no denegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 8.4 de las Bases y la Convocatoria:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	PUNTUACIÓN
1	CORVERA DE TORANZO	I	2
2	SANTA CRUZ DE BEZANA	I/II/III	6
3	MERUELO	II/III	6
4	PIÉLAGOS	II	4
6	LIÉRGANES	III	6
7	HERRERÍAS	III	6
9	ARGOÑOS	II	4
10	LIENDO	II/III	6
11	RIONANSA	III	6
12	AMPUERO	II	4
13	ESCALANTE	III	6

Como resultado de aplicar los criterios de desempate para cada rango de prioridad, según la fórmula del art. 9.1 de las Bases reguladoras ( $n^{\circ}$  Puntos =  $\text{Pob Cantabria} / \text{Pob Mun} \times 2 / 10.000$ ), se otorga la siguiente puntuación (Población total de Cantabria (datos del INE a 1.1.2015) = 585.179 habitantes):

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

RANGO PRIORIDAD	EXPTE.	MUNICIPIO	PUNTUACIÓN
Fase III	7	HERRERÍAS	6
	13	ESCALANTE	6
	11	RIONANSA	6
	10	LIENDO	6
	3	MERUELO	6
	6	LIÉRGANES	6
	2	SANTA CRUZ DE BEZANA	6
Fase II	9	ARGOÑOS	4 + 0,067 = 4,067
	12	AMPUERO	4 + 0,027 = 4,027
	4	PIÉLAGOS	4 + 0,0004 = 4,0004
Fase I	1	CORVERA DE TORANZO	2

Se aplica el criterio de desempate al rango de prioridad correspondiente a la Fase II, puesto que las anteriores quedan cubiertas por el crédito presupuestario de la convocatoria.

**TERCERO.-** Conceder las subvenciones solicitadas por los siguientes Ayuntamientos, encontrándose en el momento actual al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deudas con el Gobierno de Cantabria, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.:

Nº DE EXPTE.	AYUNTAMIENTO	FASE/S	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO
7	HERRERÍAS	III	6	3.630,00 €
13	ESCALANTE	III	6	6.250,00 €
11	RIONANSA	III	6	3.900,00 €
10	LIENDO	II/III	6	8.775,00 €
3	MERUELO	II/III	6	9.900,00 €
6	LIÉRGANES	III	6	6.250,00 €
2	SANTA CRUZ DE BEZANA	I/II/III	6	22.500,00 €
9	ARGOÑOS	II	4 + 0,067 = 4,067	5.445,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>66.650,00 €</b>

**- Herrerías:**

Contrato de Evaluación Ambiental: 14.520 € / 4 = 3.630 € por fase.

Siendo el importe máximo por fase y población de 6.250 €, según la convocatoria y habiendo justificado 11.797,50 €, se propone conceder el máximo según contrato de **3.630 €**, al no superar los dos importes anteriores.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

**- Escalante:**

Total Contrato:  $94.518,28 \text{ €} \times 30\% = 28.355,48 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $28.355,48 \text{ €} / 4 = 7.088,85 \text{ €}$  por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria. Ha justificado 24.230,25 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria por fase de **6.250 €**.

**- Rionansa:**

Total Contrato:  $52.000 \text{ €} \times 30\% = 15.600 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $15.600 \text{ €} / 4 = 3.900 \text{ €}$  por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria y ha justificado 20.525,35 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **3.900 €**, al no superar los dos importes anteriores.

**- Liendo:**

Total Contrato:  $58.500 \text{ €} \times 30\% = 17.550 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $17.550 \text{ €} / 4 = 8.775 \text{ €}$  por dos fases.

El importe máximo para dos fases (II y III) y población es de 12.500 €, según la convocatoria y ha justificado 58.499,98 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **8.775 €**, al no superar los dos importes anteriores.

**- Meruelo:**

Total Contrato:  $66.000 \text{ €} \times 30\% = 19.800 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $19.800 \text{ €} / 2 = 9.900 \text{ €}$  por dos fases.

El importe máximo para dos fases (II y III) y población es de 12.500 €, según la convocatoria y ha justificado 26.400 €. Por ello, se propone conceder el máximo según contrato de **9.900 €**, al no superar los dos importes anteriores.

**- Liérganes:**

Total Contrato:  $152.834,14 \text{ €} \times 30\% = 45.850,24 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $45.850,24 \text{ €} / 4 = 11.462,56 \text{ €}$  por fase.

El importe máximo por fase y población es de 6.250 €, según la convocatoria y ha justificado 11.462,56 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria de **6.250 €**.

**- Santa Cruz de Bezana:**

Total Contrato:  $328.280 \text{ €} \times 30\% = 98.484 \text{ €}$  (parte de Evaluación Ambiental).  
 $98.484 \text{ €} / 3 \times 4$  (3 fases) =  $73.863 \text{ €}$  por fase.

MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 230

El importe máximo por fases (I, II y III) y población es de 22.500 €, según la convocatoria y ha justificado 479.346,99 €. Por ello, se propone conceder el máximo según convocatoria de **22.500 €**.

**- Argoños:**

Contrato de Evaluación Ambiental: 21.780 € / 4 = 5.445 € por fase.

Siendo el importe máximo por fase y población de 6.250 €, según la convocatoria y habiendo justificado 11.060,01 €, se propone conceder el máximo según contrato de **5.445 €**, al no superar los dos importes anteriores.

En la actual convocatoria, los Ayuntamientos de **Ampuero, Piélagos y Corvera de Toranzo** cumplen los requisitos para obtener las subvenciones solicitadas, pero quedan excluidos por falta de crédito. De conformidad con lo establecido en el citado art. 9 de las Bases reguladoras, en su apartado 3, las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

**CUARTO.- DISPONER** un gasto de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (66.650,00 €)**, correspondientes al importe total de las ayudas a conceder y que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.05.261M.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, quedando liberado el resto del crédito autorizado equivalente a **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00 €)** del total de **SETENTA MIL EUROS (70.000 €)** consignados.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden UMA/24/2016, de 1 de agosto, que regula la justificación y abono de la subvención.

En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2016

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos

2016/10427

CVE-2016-10427